



RAD: 081374089001-2008-00167
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
EJECUTANTE: Piedad Pacheco Fonseca
EJECUTADO: Municipio de Campo de La Cruz

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, a su Despacho la demanda ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, de la referencia, informándole que se recibió oficio 550 dan cuenta del embargo del remanente para el Radicado 2008- 00168. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.
Campo de la Cruz 08 de noviembre de 2022.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, promovida por Piedad Pacheco Fonseca contra el Municipio de Campo de La Cruz por ser procedente lo solicitado, de conformidad a lo establecido en los artículos 466 del C.G.P,
El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE

1-Acojase el embargo del REMANENTE, de todos los bienes incluidos los títulos de depósitos judiciales que queden o llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz Radicado 2008-00167 contra el Municipio de Campo de La Cruz promovido por Piedad Pacheco Fonseca, comunicado mediante oficio No. 550 del 12 de octubre del 2022.

2- Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz, en atención a lo solicitado en oficio 550 de fecha 12 octubre del 2022, proferido en el proceso con radicación 200800168, informándole que se ha tomado atenta nota de lo ordenado en su oficio. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 079 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a03fbdbece44d075788246b9d411ff76709c416b1cd3e290a2dc8c71b8b69f**

Documento generado en 08/11/2022 05:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>